



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0 674-2015-ANA-AAA IV H CH

Nuevo Chimbote, 17 SET. 2015

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 3435-2015, de fecha 12.ENE.15 tramitado ante la Administración Local de Agua Moche Virú Chao e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama, organizado por Cristina Vargas Vda de Zevallos, sobre Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua por cambio de titular; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el numeral 7 del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua puede otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados;

Que, conforme al numeral 64.1, del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario; asimismo el numeral 65.3 artículo 65° señala que, de producirse transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua. El nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente mediante un procedimiento simplificado, sujeto a silencio administrativo positivo, prescindiendo de inspecciones y publicaciones;

Que, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos solo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 80-05-DRA-LL/ATDRMVCH de fecha 27 de enero del 2005, la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Moche Virú Chao, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Alfredo Floro Zevallos Gálvez, respecto del bloque de riego Velásquez, con código PMVC-15-B34, en el ámbito de la Comisión de Regantes El Carmelo, de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Virú, para ser utilizada en los predios de Unidad Catastral N° 04801, 04802 y 00133, para un área bajo riego de 3,95 ha. y un volumen máximo anual de 57 512 m³, área bajo riego de 5.61 ha. y un volumen máximo anual de 81 682 m³, y con área bajo riego de 4.86 ha. y un volumen máximo anual de 70 762 m³;

Que, la recurrente solicitó la extinción de la licencia de uso de agua mencionada en el cuarto considerando y el otorgamiento de una nueva licencia, en virtud de acreditar ser el propietario del predio denominado El Carmelo mediante registro de propiedad inmueble con ficha N° PR03449 y copia literal de dominio de inscripción de predios rurales, con Partida Registral N° 04004642 expedida por Zona Registral N° V – Sede Trujillo; asimismo, carta poder de representación a su favor por parte de sus hijos como titular del derecho de aguas, presenta Constancia expedida por la Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca del río Virú, mediante la cual acredita que no adeuda tarifa de agua y retribución económica, así como recibo de pago por derecho de trámite;



RESOLUCION DIRECTORAL Nº 674 -2015-ANA-AAA IV H CH

Nuevo Chimbote, 17 SET. 2015

Que, mediante Resolución Administrativa N° 027-2010-ANA-ALA-MOCHE-VIRU-CHAO de fecha 04 de febrero del 2010, se aprobó el estudio definitivo de la "Actualización de la conformación de bloques en los valles de Chao, Virú Moche e Intervalles" y con Resolución Administrativa N° 141-2010-ANA-ALA-MOCHE-VIRU-CHAO de fecha 23 de julio del 2010 se aprobó el estudio definitivo de "Propuesta de Actualización de Asignación de Agua en Bloques de los valles Moche, Virú, Chao, Guadalupito e Intervalles para el valle de Virú" quedando el predio mencionado en el artículo precedente dentro del Bloque de Riego El Carmelo, con código PMVC-15/17-B27, para un área bajo riego de 3.95 ha. y un volumen máximo anual de 49 138,00 m³, área bajo riego de 5.61 has y un volumen máximo anual de 69 788,40 m³ y área bajo riego de 4.86 has., con un volumen máximo anual de 60 458,40 m³

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Moche Virú Chao, conforme al Informe Técnico N° 027-2015-ANA-AAA.IVHUARMEY-CHICAMA/ALA-M-V-CH/PEOEVI/JMCHC, mediante el cual recomienda que se extinga la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada con Resolución Administrativa N° 114-05-DRA-LL/ATDRMVCH a favor de Alfredo Floro Zevallos Gálvez, respecto de los predios con Unidades Catastrales N° 04801, 04802 y 00133 denominados "El Carmelo"; y, Otorgue licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrario a favor de Cristina Vargas Vda. De Zevallos, para ser aprovechado en los predios denominados "El Carmelo" signado con Unidades Catastrales N° 04801 de 3.95 has., bajo riego con un volumen anual máximo de hasta 49 138,000 m³; U.C. N° 04802 de 5.61 has., bajo riego con un volumen anual máximo de hasta 69 788,4000 m³. y U.C. N° 00133 de 4.86 has., bajo riego con un volumen máximo de hasta 60 458,4000 m³. del bloque de riego El Carmelo identificado con código PMVC-16/17-B27; provenientes de la fuente de agua constituida por las descargas del río Virú y río Santa; en el ámbito de la Comisión de Usuarios de Agua El Carmelo de la Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca del Río Virú, políticamente en el distrito de Virú, provincia de Virú, departamento de La Libertad;

Que, en el estado del procedimiento, resulta de aplicación lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, que señalan que los procedimientos administrativos que se encuentran en trámite deben adecuarse a sus disposiciones, sin retrotraer etapas ni suspender plazos, y;

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Moche Virú Chao, el visto de Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada con Resolución Administrativa N° 114-05-DRA-LL/ATDRMVCH a favor de Alfredo Floro Zevallos Gálvez, respecto de los predios con Unidades Catastrales N° 04801,



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0 674 -2015-ANA-AAA IV H CH

Nuevo Chimbote, 17 SET. 2015

04802 y 00133 denominados "El Carmelo", dejándola subsistente en lo que no se oponga a la presente resolución.

Artículo Segundo.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrario a favor de Cristina Vargas Vda. de Zevallos, para ser aprovechado en los predios denominados "El Carmelo" signado con Unidades Catastrales N° 04801 de 3.95 has., bajo riego con un volumen anual máximo de hasta 49 138,000 m³; U.C. N° 04802 de 5.61 has., bajo riego con un volumen anual máximo de hasta 69 788,4000 m³; y U.C. N° 00133 de 4.86 has., bajo riego con un volumen máximo de hasta 60 458,4000 m³, del bloque de riego El Carmelo identificado con código PMVC-16/17-B27; provenientes de la fuente de agua constituida por las descargas del río Virú y río Santa; en el ámbito de la Comisión de Usuarios de Agua El Carmelo de la Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca del Río Virú, políticamente en el distrito de Virú, provincia de Virú, departamento de La Libertad, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Razón Social	DNI	Ubicación Predial y Áreas donde Usará el Agua Otorgada			Volumen Máximo de Agua Otorgado (m ³)
			Nombre del Predio	Unidad Catastral	Área con Licencia (ha)	
1	CRISTINA VARGAS VDA. DE ZEVALLOS	17820187	El Carmelo	04801	3,95	49 138,0000
				04802	5,61	69 788,4000
				00133	4,86	60 458,4000
Fuente de Agua e Infraestructura hidráulica			Centroide del predio U.C. N°04801: 733 942 E – 9 065 156 N			
Los predios aprovechan las descargas provenientes del río Virú y río Santa captada por la bocatoma Carmelo y conducida a los predios a través de la ruta de riego: CD. Carmelo / L1 Velásquez / L2 Zevallos (UU.CC. N°04801 y 04802), por el CD. Carmelo / L1 Velásquez (U.C. N°00133).			Centroide del predio U.C. N°04802: 734 172 E – 9 064 911 N			
			Centroide del predio U.C. N°00133: 734 169 E – 9 064 571 N			
			Ubicación Política de los Predios.			
			Departamento: La Libertad; Provincia: Virú; Distrito: Virú			
En todo el cuadro las coordenadas UTM son: Datum WGS84-Zona 17 L Hemisferio Sur.						

Volúmenes de agua mensualizados a otorgar para su uso en el predio y área.

Nombre del Predio	Unidad Catastral	Área Bajo Riego (ha)	Módulo Unitario anual m ³ /ha	Volumen (m ³)												Total m ³
				Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	
El Carmelo	04801	3,95	12440	2 164,57	4 431,86	5 451,08	7 165,39	7 196,78	6 177,84	5 537,83	3 902,56	2 891,33	1 714,31	1 177,02	1 327,43	49 138,0000
El Carmelo	04802	5,61	12440	3 074,24	6 294,37	7 741,92	10 176,67	10 221,26	8 774,09	7 865,12	5 542,62	4 106,42	2 434,75	1 671,67	1 885,29	69 788,4000
El Carmelo	00133	4,86	12440	2 663,24	5 452,87	6 706,90	8 816,15	8 854,78	7 601,09	6 813,63	4 801,63	3 557,43	2 109,25	1 448,18	1 633,24	60 458,4000
Centroide coordenadas UTM Datum WGS84-Zona 17 L Hemisferio Sur =				1	733 942 E - 9 065 156 N				2	734 172 E - 9 064 911 N				3	734 169 E - 9 064 571 N	

Artículo Tercero.- Disponer, que la Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca del Río Virú entregue la dotación de agua a los titulares del derecho de uso de agua contenido en el artículo segundo y ejecute el cobro de la tarifa por utilización de la infraestructura hidráulica y la retribución económica que corresponda, conforme a la distribución que se afecte según la disponibilidad hídrica.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0 674-2015-ANA-AAA IV H CH

Nuevo Chimbote, 17 SET. 2015

Artículo Cuarto.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, como resultado de la extinción y el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

Artículo Quinto.- Remitir la presente resolución a Trámite Documentario de esta Autoridad Administrativa del Agua, a fin de que notifique la presente resolución a la recurrente, a la Comisión de Usuarios El Carmelo, a la Junta de Usuarios de Agua de la cuenca del Rio Virú, con conocimiento a la Administración Local de Agua Moche Virú Chao.

Regístrese, comuníquese y archívese.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
HUARMEY - CHICAMA
Milagros Callupe Bastlio
Ing. Milagros Callupe Bastlio
DIRECTOR